



Resolución Directoral

Lima, 29 de setiembre del 2025...

VISTOS:

El Expediente N.º **68336-2025-PC**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **HORTUS S A**, identificada con RUC N.º **20101637221**, con domicilio en **CAL. SUCRE NRO. 270 URB. SEMI RUSTICA LA MOLINA (ALT DE LA CDRA 4 DE LA AV LA MOLINA) ATE, LIMA**, para la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio denominado **RASTOP PASTA**, importado de Chile, para el ámbito de uso industrial y salud pública y, el Informe N.º **0011686-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de agosto de 2025, la empresa **HORTUS S.A.**, mediante el Expediente N.º **68336-2025-PC**, solicitó la Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio denominado **RASTOP PASTA**, importado de Chile.;

Que, esta dirección, a través del Sistema VUCE con fecha 17 de setiembre de 2025, notificó a la empresa, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las observaciones al expediente N.º **68336-2025-PC**.;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2025, la empresa, remite respuesta a la precitada notificación, solicitando ampliación de plazo de siete (07) días para subsanar las observaciones del expediente N.º **68336-2025-PC**.;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2025, esta dirección nuevamente notificó a la empresa, otorgándole por única vez el plazo de TRES (03) días hábiles adicionales, a efectos de que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2025, la empresa **HORTUS S.A.**, brinda respuesta a la notificación adjuntando información complementaria para subsanar las observaciones realizadas, con lo cual se prosigue con la evaluación de la presente solicitud;

Que, el producto plaguicida destinado al comercio denominado **RASTOP PASTA**, es fabricado por la empresa COLKIM S.R.L. en su planta ubicada en Vía Piemonte 50-40064, Ozzano Emilia (BO). Italia), para la empresa ANASAC CHILE S.A. ubicada en Almirante Pastene N° 300, Comuna de Providencia, Santiago, Chile.;

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el Informe N.º

0011686-2025/DCEA/DIGESA, de fecha 25 de setiembre de 2025, el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para la “**Autorización Sanitaria para Plaguicidas de uso en Salud Pública destinados al comercio**”, estipulados en el **Artículo 21° del Decreto Supremo N.º 031-2023-SA**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública destinados al comercio;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el Informe **N.º 0011686-2025/DCEA/DIGESA, de fecha 25 de setiembre de 2025**, y;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N.º 031-2023-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Regulación y Fiscalización de Sustancias Peligrosas de Uso Doméstico, Industrial y/o en Salud Pública; por la Ley N°26842, Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **HORTUS S.A.** la Autorización Sanitaria para la importación, distribución, comercialización y almacenamiento del producto plaguicida destinado al comercio denominado **RASTOP PASTA** (ingrediente activo: Bromadiolona 0.005 %), eficaz contra *Rattus norvegicus*, *Rattus rattus* y *Rattus rattus*; para uso en el ámbito Doméstico, Industrial y en Salud Pública, de uso exclusivo en superficies inertes.

El producto plaguicida destinado al comercio denominado **RASTOP PASTA**, será importado, distribuido, comercializado y almacenado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material de envase	Presentación
Sachet / Sobre	Sachet de Papel termolaminado	10.0 g, 15.0 g y 20.0 g
Caja	Cartulina	45g (3 x 15g); 50g (5 x 10g); 60g (6 x 10g), 60g (4 x 15g), 60g (3 x 20g), 100g (10 x 10g), 100g (5 x 20g), 150g (15 x 10g), 150g (10 x 15g) 200g (20 x 10g), 200g (10 x 20g), 250g (25 x 10g), 500g (50 x 10g), 500g (25 x 20g), 1kg (100 x 10g), 1kg (50 x 20g)
Caja	Cartón corrugado	45g (3 x 15 g) 250g (25 x 10g) 500g (5 x 10g); (25 x 20g) 1kg (100 x 10g); (50 x 20g) 3kg (300 x 10g); (200 x 15g); (150 x 20g) 5kg (500 x 10g); (250 x 20g) 10kg (1000 x 10g); (500 x 20g) 15 Kg (1500 x 10g); (1000 x 15g) 20 Kg (2000 x 10g); (1000 x 20g)
Balde	Polietileno de alta densidad (PEAD)	5kg (500 x 10g); (250 x 20g) 10kg (1000 x 10g); (500 x 20g) 15 Kg (1500 x 10g); (1000 x 15g) 20 Kg (2000 x 10g); (1000 x 20g)

		25 Kg (2500 x 10g) 30 Kg (3000 x 10g); (2000 x 15g); (1500 x 20g)
Bolsas	Polietileno de alta densidad (PEAD)	5kg (500 x 10g); (250 x 20g) 10kg (1000 x 10g); (500 x 20g) 15 Kg (1500 x 10g); (1000 x 15g) 20 Kg (2000 x 10g); (1000 x 20g) 25 Kg (2500 x 10g) 30 Kg (3000 x 10g); (2000 x 15g); (1500 x 20g)

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
 Director Ejecutivo
 Dirección de Certificaciones y Autorizaciones